Joshua Dean Nelson c. los Estados Unidos Mexicanos
(Caso CIADI No. UNCT/17/1)

El 27 de abril de 2016, el Sr. Jorge Luis Blanco y el Sr. Joshua Dean Nelson a nombre propio y en nombre de Tele Fácil México S.A de C.V. (Tele Fácil o Demandante), presentaron una notificación de intención de iniciar un procedimiento arbitral de conformidad con la Sección B del Capítulo XI del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN).

Tele Fácil reclama que el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) revirtió lo resuelto en una resolución de 2014 con motivo de un desacuerdo de interconexión entre Telmex y Tele Fácil con respecto a las tarifas de interconexión supuestamente acordadas y establecidas entre dichas empresas. Estas determinaciones fueron impugnadas ante los juzgados y tribunales en materia administrativa, especializados en competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones del Poder Judicial de la Federación (Tribunales Especializados). Sin embargo, Tele Fácil reclamó que estos no atendieron apropiadamente la conducta del IFT al impedir la aplicación de las tarifas de interconexión supuestamente acordadas entre Tele Fácil y Telmex.

El 27 de septiembre de 2016, Tele Fácil presentó una notificación de arbitraje en el cual argumentó que los actos y omisiones del IFT resultaron violatorios a las siguientes disposiciones del TLCAN:

- Artículo 1105. Nivel Mínimo de Trato
- Artículo 1110. Expropiación e Indemnización

Tele Fácil considera que, en virtud de las medidas adoptadas por el IFT y por los Tribunales Especializados, su inversión se ha visto afectada. Ante ello, reclamó el pago de daños por USD$472,148,929 (cuatrocientos setenta y dos millones ciento cuarenta y ocho mil novecientos veintinueve dólares), más intereses, costas y otros gastos que deriven del arbitraje.

El 7 de noviembre de 2017, la Demandante presentó su Escrito de Demanda y el 13 de marzo de 2018 México presentó su Escrito de Contestación. Posteriormente, el 5 de junio de 2018, la Demandante presentó su Escrito de Réplica, mientras que México presentó su Escrito de Dúplica el 10 de septiembre de 2018.

Del 22 al 26 de abril de 2019, se llevó a cabo la audiencia de este arbitraje en Washington, D.C.

Previo a la audiencia, las Demandantes informaron que el Sr. Jorge Luis Blanco renunciaba como parte Demandante, debido a que se encontraba en un procedimiento de quiebra en Estados Unidos, lo cual le impedía contar con el carácter de propietario de acciones de Tele Fácil.

Ambas partes presentaron sus escritos post audiencia el 15 de agosto de 2019. El 19 de octubre de 2019, México presentó argumentos adicionales relacionados con

el procedimiento de quiebra del Sr. Blanco y con aspectos relacionados a la jurisdicción del Tribunal. El 27 de noviembre de 2019, la Demandante presentó un escrito de respuesta.

El 5 de junio de 2020, el Tribunal emitió el Laudo que dio por concluido el arbitraje presentado por Tele Fácil en contra de los Estados Unidos Mexicanos. El Tribunal desestimó todas las reclamaciones de Tele Fácil y determinó que no existió expropiación directa o indirecta a la inversión de Tele Fácil y se le otorgó un trato justo y equitativo, motivo por el cual no era procedente la reclamación de Tele Fácil que ascendía a más de USD$472 millones.

Adicionalmente, el Tribunal determinó que Tele Fácil deberá pagar USD$2'054,199.41 al Gobierno de México, por concepto de gastos administrativos del CIADI y por gastos incurridos por México para la preparación de su defensa en este arbitraje.

- ***Documentos del caso:***

Fecha	***Documento***
27 de abril de 2016	Notificación de intención (español/inglés)
27 de septiembre de 2016	Notificación de arbitraje (inglés)
18 de julio de 2017	Resolución Procesal No. 1 (español/inglés)
7 de septiembre de 2017	Resolución Procesal No. 2 (español/inglés)
28 de septiembre de 2017	Resolución Procesal No. 3 (español/inglés)
7 de noviembre de 2017	Escrito de Demanda (español)
2 de enero de 2018	Resolución Procesal No. 4 (español/inglés)
13 de febrero de 2018	Resolución Procesal No. 5 (español/inglés)
13 de marzo de 2018	Escrito de Contestación (español)
9 de mayo de 2018	Resolución Procesal No. 6 (español/inglés)
5 de junio de 2018	Escrito de Réplica (inglés)
8 de junio de 2018	Resolución Procesal No. 7 (español/inglés)
9 de agosto de 2018	Resolución Procesal No. 8 (español/inglés)
27 de agosto de 2018	Resolución Procesal No. 9 (español/inglés)
4 de septiembre de 2018	Resolución Procesal No. 10 (español/inglés)
10 de septiembre de 2018	Escrito de Dúplica (español/inglés)
22 de octubre de 2018	Resolución Procesal No. 11 (español/inglés)
10 de abril de 2019	Resolución Procesal No. 12 (español/inglés)

17 de abril de 2019	Resolución Procesal No. 13 (español/inglés)
17 de mayo de 2019	Resolución Procesal No. 14 (español/inglés)
9 de julio de 2019	Resolución Procesal No. 15 (español/inglés)
24 de julio de 2019	Resolución Procesal No. 16 (español/inglés)
13 de junio de 2019	Memorial de jurisdicción (español/inglés)
15 de agosto de 2019	Respuesta a memorial de jurisdicción (español/inglés)
15 de agosto de 2019	Escrito Post-audiencia de la Demandante (español/inglés)
15 de agosto de 2019	Escrito Post-audiencia de la Demandada (español/inglés)
15 de agosto de 2019	Laudo (español / inglés)